



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-456-2018

Señor
Juan Sevilla
Prosecretario, Delegado del Alcalde
Ciudad

REF. Of DA-EXP-18-078.3 FW 12179

FECHA: 20 de agosto de 2018

ASUNTO: Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-078, a Roque Aníbal Rumipamba Aranda y Aída Myriam Zambrano Vinueza.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **14 de agosto de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-078.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-078, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Luciano Guerrero-Lote 2, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Roque Aníbal Rumipamba Aranda y Aída Myriam Zambrano Vinueza con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato"; y, considerando la observación realizada por la señorita Concejala Eliana Rivera, referente a los valores del área sobrante del terreno, y ante la intervención del Sr. Juan Sevilla, a fin de que se devuelva trámite a la Administración para corregir el error; **RESOLVIÓ** devolver a la Administración, el oficio DA-EXP-18-078.3, suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-078, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la calle Luciano Guerrero-Lote 2, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Roque Aníbal Rumipamba Aranda y Aída Myriam Zambrano Vinueza con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato"; a fin de que se realicen las verificaciones y correcciones pertinentes en el documento.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente

c. c. Registro de la Propiedad
MV/sm
2018-08-16

OOPP

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

